



RAD: 2001-00321. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 01 de abril de 2024.

Señora Jueza, al Despacho el proceso ejecutivo laboral a continuación del ordinario laboral de primera instancia promovido por ADOLFO GERMAN ALVAREZ PULIDO contra LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL FINADO RAFAEL ANTONIO GARCIA QUINTERO, informándole que la demandante presentó memorial solicitando seguir adelante la ejecución. Disponga.

JONATHAN A. ROMERO VARGAS
Secretario.



RADICACION: 08001310500920010032100
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DEL ORDINARIO
LABORTAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ADOLFO GERMAN ALVAREZ PULIDO
DEMANDADA: LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL FINADO RAFAEL ANTONIO
GARCIA QUINTERO.

Barranquilla, uno (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Leído y constatado el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se advierte que el 1 de agosto de 2023, esta agencia judicial declaró probada la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva propuesta por la señora BEATRIZ GONZALEZ DE GARCIA, terminando el proceso contra la mencionada señora GONZALEZ DE GARCIA, ordenado continuar el proceso contra los Herederos Indeterminados del finado Rafael García Quintero, auto contra el cual no se interpuso recurso alguno, encontrándose ejecutoriado el mismo, por consiguiente, prosígase con la ejecución en contra de los Herederos Indeterminados del finado RAFAEL GARCIA QUINTERO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G. del P.

Así mismo, de conformidad con lo expuesto en el inciso 2° del artículo 446 del C.G. del P., se exhorta a las partes para que una vez ejecutoriado el presente auto, presenten la liquidación del crédito.

Sin costas al no haberse causado.

Por lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE.

1. Seguir adelante la ejecución dentro del proceso ejecutivo laboral a continuación del ordinario laboral promovido por ADOLFO GERMAN ALVAREZ PULIDO contra LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL FINADO RAFAEL ANTONIO GARCIA QUINTERO.
2. Exhortar a las partes para que, ejecutoriado el presente auto, presenten la liquidación del crédito.
3. Sin costas en el ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Amalia Rondón B
AMALIA RONDÓN BOHÓRQUEZ
Jueza

Firmado Por:
Amalia Rondón Bohórquez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2a6e3ded1c120fbb389d62c0a321444e482307189c9badced2ce34e333a981f8

Documento generado en 01/04/2024 08:49:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>